



Castilla-La Mancha



FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CASTILLA LA MANCHA  
PASEO DE LA INNOVACIÓN Nº 1  
02006 ALBACETE  
ALBACETE

Toledo, 17 de Mayo de 2022

Estimado/a Presidente/a o Director/a:

Me complace comunicarte que hemos procedido a resolver la concesión de la ayuda en el marco de la Orden 190/2021, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se desarrollan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa Investigo, de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.

La materialización de este plan implica un esfuerzo de todos, para impulsar políticas activas de empleo que faciliten la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo, mayores de 16 y menores de 30 años, capacitadas para llevar a cabo proyectos de investigación en calidad de investigadoras, tecnólogas, personal técnico y otros perfiles profesionales en I+D+i, así como en su caso, el personal de apoyo a la investigación, facilitando su inserción laboral tanto en el sector público, como en el privado, para contribuir a incrementar la competitividad de la investigación y la innovación.

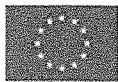
Te adjunto la resolución por la que concedemos a tu entidad la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (198.653,52 €)**, para la contratación de 3 personas jóvenes desempleadas.

Agradeciendo tu participación en este nuevo programa y poniéndome a tu disposición para cualquier asunto que sea de tu interés, recibe un cordial saludo.

**Emiliano García-Page Sánchez**



Código Seguro de Verificación (CSV): B85AB1B84BB24EB2/263EE



**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE A LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CASTILLA LA MANCHA UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES LABORALES Y SALARIALES, DE LAS PERSONAS JÓVENES DEMANDANTES DE EMPLEO QUE SEAN CONTRATADAS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS INICIATIVAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL "PROGRAMA INVESTIGO", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU -.**



**Expte.:** PINVE-02-0005/2021

**Persona jurídica solicitante:** FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CASTILLA LA MANCHA

Visto el expediente de referencia, tramitado de conformidad con la Orden 190/2021, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se desarrollan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa Investigo", de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - Next Generation EU - y se realiza su convocatoria para 2021 (DOCM Núm. 248, de 28 de diciembre de 2021), la Delegación Provincial de ALBACETE de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

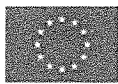
#### HECHOS

**PRIMERO.-** Con fecha 30 de Diciembre de 2021, AGUSTIN MORENO CAMPAYO, con N.I.F. número: 05131774Z, en nombre y representación de FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CASTILLA LA MANCHA, con N.I.F. número G02325652, presenta solicitud de subvención para la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo, en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinadas a financiar los costes salariales y laborales previstos en la letra a) del apartado 2, del artículo 9 para la formalización de 3 contratos, por importe de 198.653,52 euros.

**SEGUNDO.-** La solicitud se presentó dentro del plazo establecido al efecto, y se ha aportado toda la documentación preceptiva, declarando responsablemente el interesado el cumplimiento de los requisitos para acceder a la solicitud solicitada.

**TERCERO.-** Por el Servicio de Empleo de esta Delegación provincial, se ha propuesto la concesión de la presente ayuda con fecha 6 de abril de 2022, por cuanto el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por la normativa aplicable para ser beneficiario de estas ayudas y existe crédito presupuestario consignado para su concesión.

Código Seguro de Verificación (CSV): B85AB1B84BB24EB2/263EE



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** "PRIMERO. El artículo 8 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 141, de 18 de julio de 2019), atribuye a la Dirección General de Programas de Empleo la competencia para la gestión de las ayudas e incentivos al empleo, y el artículo 15 de la Orden 190/2021, otorga a la Dirección General competente en materia de empleo, la competencia para resolver las solicitudes de subvención presentadas al amparo de dicha Orden.

Por otra parte, mediante Resolución de 18/06/2020 (DOCM nº 125, de 25 de junio) de la Dirección General de Programas de Empleo, se delega en los/las Delegados/as Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la competencia para la resolución de estos expedientes, hasta el límite de trescientos mil euros (300.000,00 €)."

**SEGUNDO.-** En la tramitación del presente procedimiento de concesión ha quedado acreditado que el/la solicitante cumple los requisitos exigidos por la Orden 190/2021, de 22 de diciembre, y demás normativa de aplicación en la materia, para acceder a la subvención solicitada y, en particular, acredita que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, de la Consejería de Economía y Hacienda.

En virtud de cuanto antecede, el Delegado Provincial de ALBACETE de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

## RESUELVE

**CONCEDER** a FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CASTILLA LA MANCHA, con C.I.F. G02325652, una subvención para la contratación de personas jóvenes demandantes de empleo, en la realización de iniciativas de investigación e innovación, del "Programa Investigo", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinadas a financiar los costes salariales y laborales previstos en apartado 2 a), del artículo 9, de la Orden 190/2021, para la formalización de 3 contratos, por importe de 198.653,52 euros, de acuerdo con el detalle del anexo adjunto.

Las personas que sean contratadas deberán ser jóvenes de 16 o más años y que no hayan cumplido 30 años y que se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de comenzar la relación contractual. Además, deberán cumplir los requisitos exigidos para la modalidad de contrato que se formalice, ajustándose a las circunstancias concretas de cada iniciativa, acorde con la legislación vigente. Estos requisitos se habrán de cumplir al inicio de su participación en el programa.

Los contratos objeto de subvención, que habrán de ser a tiempo completo, se realizarán conforme a la normativa laboral. No se podrán contratar personas jóvenes que hayan desempeñado cualquier tipo de puesto de investigación en la misma entidad, empresa o grupo



de empresas, en el plazo de 6 meses inmediatamente anteriores.

Las personas trabajadoras objeto de contratación, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11.1 de la Orden, se seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Mayor adecuación entre la formación académica de la persona joven, en relación al programa de investigación que se desea llevar a cabo.
- b) Disponer de estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar, tales como másteres, grados y/o cualesquiera que, estando homologados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o el Ministerio de Universidades, les otorguen mayores capacidades y competencias para llevar a cabo el programa de investigación.  
Esto no será de aplicación para los puestos de apoyo.
- c) La valoración curricular y de las personas candidatas deberá realizarse mediante el uso de curriculum-vitae ciego, garantizando el principio de no discriminación por ninguna razón.
- d) En las convocatorias se podrán incluir otros criterios que se consideren relevantes, en función en su normativa propia o que se correspondan con la realidad del colectivo.

Las convocatorias que realicen las entidades beneficiarias para la selección de las personas, deberán recoger las medidas que la entidad tenga ya implementadas a fecha de la solicitud, para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar, personal y la igualdad de género

Los contratos deberán dar comienzo en el plazo de 2 meses, desde la notificación de la resolución de concesión, salvo en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, en que se podrá autorizar el aplazamiento del inicio por la Dirección General competente en materia de Empleo.

Los contratos deberán ser comunicados a través de la aplicación Contrat@ a la oficina de empleo que corresponda y llevarán la indicación "Programa Investigo. Mecanismo de recuperación y resiliencia", en los términos previstos en dicha aplicación.

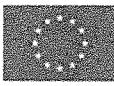
La entidad beneficiaria comunicará al órgano concedente, el inicio de los contratos en el plazo de quince días hábiles desde el mismo, con indicación del número de personas trabajadoras desempleadas contratadas.

La entidad beneficiaria, en el plazo de dos meses, computado desde la finalización de las contrataciones, en el caso de las contrataciones anuales y, adicionalmente, al año de iniciarse el contrato, para aquellas contrataciones que se extiendan más de 12 meses y, en todo caso, antes del tercer trimestre de 2025, presentará ante el órgano concedente la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados, mediante el régimen de módulos de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El "Programa Investigo" constituye una actuación incluida en la Inversión 1 "Empleo Joven", comprendida en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y por la Decisión de



Código Seguro de Verificación (CSV): B85AB1B84BB24EB2/263EE



Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.

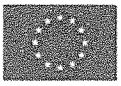
De acuerdo con lo recogido en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para 2021, las subvenciones se financiarán mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU), a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. A la tramitación y concesión de estas subvenciones financiables con fondos europeos, les será de aplicación lo previsto por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las actuaciones subvencionadas que configuren el "Programa Investigo" objeto de esta orden, así como cuanta publicidad se haga sobre el mismo, deberán encontrarse debidamente identificadas de conformidad con las obligaciones que en materia de información, comunicación y publicidad determine la normativa interna y de la Unión Europea para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, quedando obligadas las entidades beneficiarias de estas subvenciones a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea, Next Generation EU". Esta visibilidad se hará, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las obligaciones europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, a tal efecto deberán atenderse a lo siguiente:

- a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- b) Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.
- c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
- d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del PRTR.
- e) Asumirán el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas, en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda, de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

Código Seguro de Verificación (CSV): B85AB1B84EB24EB27263EE



- f) Tendrán la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- g) Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- h) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- i) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- j) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo" (principio "do no significant harm-DNSH") y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID) y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.

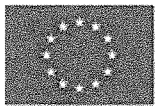
La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, según se establece en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre). Para ello, deberá utilizar la siguiente ruta de acceso: <https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos>.

El Director General de Programas de Empleo  
P.D. El/La Delegado/a Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo  
[Resolución de 18/06/2020 -DOCM Nº 125, de 25/06]

Firmado digitalmente en ALBACETE a 17-05-2022  
por Nicolas Merino Azorí  
Cargo: DELEGADO PROVINCIAL Economía, Empresas y Empleo



Código Seguro de Verificación (CSV): B85AB1B84BB24EB2/263EE



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO  
SEPE



Plan de Recuperación  
y Transformación

## ANEXO 1

Nº Contra.	Categoría / Grupo / Nivel	Titulación	Gr. Cot.	Mód.	Dur. Cont	Provincia	Activi
3	GRUPOS 4 A 1	GRADO INGENIERÍA MECÁNICA/ELEC TRÓNICA/INFOR MÁTICA	1	B	24	ALBACETE	PROYECTOS TRANSI

Código Seguro de Verificación (CSV): B85AB1B84BB24EB2 / 263EE

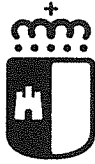
Consejería de Economía, Empresas y Empleo  
Delegación Provincial  
C/ Alarcón, 2  
02071 ALBACETE

Tel: 967 539 000

[www.casatalamanca.es](http://www.casatalamanca.es)







## Castilla-La Mancha

<b>Número de expediente:</b> PINVE-02-0005/2021
<b>Número de registro:</b> 486587
<b>Fecha y hora de registro:</b> 18/05/2022 13:47:39
<b>Código de verificación electrónica:</b> RU697954478256176634CGPBHPAFRFFC
<b>Unidad orgánica:</b> DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO
<b>Asunto:</b> RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN PROGRAMA INVESTIGO
<b>Este documento lleva adjunto el fichero de notificación:</b> <u>Resolución_de_concesión.pdf</u>
Nota: Para visualizar correctamente el fichero de notificación adjunto debe utilizar Adobe Acrobat Reader

